



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL", REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. LIC. RICARDO FLORES ARGUELLES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

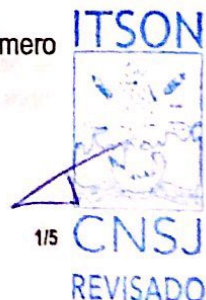
I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II. Declara la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL" a través de su representante legal:

II.1 Que fue establecida por decreto presidencial, el 22 de enero de 1940, inscribiéndose bajo el número 1122 en la actual Ciudad de México.

II.2 Que es una asociación con fines no lucrativos.

Caro + Hm



II.3 Que su Misión es la de prever y satisfacer las necesidades generales del sector ganadero para impulsar el desarrollo del municipio.

II.4 Que su Visión es una organización honesta, transparente, eficaz y dinámica, consciente de su responsabilidad gremial y social, que se distingue por sus contribuciones y servicios al sector y al desarrollo de la ganadería, siendo un ejemplo a seguir por otras organizaciones.

II.5 Que su membrecía es amplia, participativa y unida; representa con excelencia los intereses de sus asociados le permiten atender con oportunidad requerimiento de inversión, operación y crecimiento.

II.6 Que el C.P. RICARDO FLORES ARGUELLES acredita su personalidad para obligarse en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL", con el poder general que consta en Escritura Pública N° 20, libro 28, de fecha 06 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Martínez Almada, Notario Público N° 20, con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora.

II.7 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio ubicado en No Reelección y Sosa Chávez Prol. Sur, colonia Juárez de la ciudad de Navojoa, Sonora.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ITSON" y la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El "ITSON" y la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** establecerán de común acuerdo los programas que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.

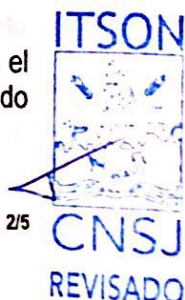
TERCERA.- OBLIGACIONES.-

▪ El "ITSON" se compromete a:

- 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.



Carlos Flores Arguelles



- 2) Elaborar conjuntamente con la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**, un programa de servicio social y estadias profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
- 3) Elaborar conjuntamente con la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**, proyectos de desarrollo social y comunitario.

▪ La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del **"ITSON"**, en calidad de prestadores de estadias profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del **"ITSON"**, en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas a los cuales sean asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del **"ITSON"** y el programa operativo de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del **"ITSON"** con los programas operativos de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**.

2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.

3.- Las partes acuerdan que la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.




4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadias profesionales de los alumnos del **"ITSON"**, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**.

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el **"ITSON"**, a la **LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA**, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le sustituya en el cargo.




3/5


- Por la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**, al C. LIC. RICARDO FLORES ARGUELLES.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes en los convenios específicos de colaboración, el "ITSON" y la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"** convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas acordados con motivo del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos del "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**, en ningún caso serán considerados como trabajadores, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL"**, bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.


NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

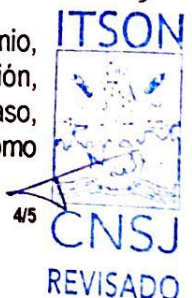
DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

 Carlos Flores Arguelles



DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

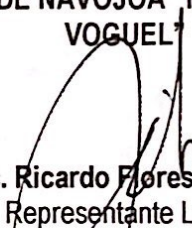
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Por el "ITSON"


Dr. Javier José Vales García
Rector ITSON


Por la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL
GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO
VOGUEL"


C. Lic. Ricardo Flores Arguelles
Representante Legal

TESTIGOS


Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez
Director ITSON Unidad Navojoa


Ing. Emerito García Valenzuela
Presidente Consejo de Vigilancia


Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios
ITSON Unidad Navojoa

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (UNIDAD NAVOJOA) Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE NAVOJOA "RAFAEL RUSSO VOGUEL".

